

ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL, Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE LA CASILLA EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA NAVIDEÑA 2024

Ref.: 241106/Col.

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

De otra parte, D. IKER FERNÁNDEZ DURANA, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE LA CASILLA, con NIF G10699379, y domicilio social en C/ Zugastinobia 4 (local Aritz) - 48012 Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- La ASOCIACIÓN DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE LA CASILLA, (en adelante, LA CASILLA-KO MERKATARIEN ELKARTEA / ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LA CASILLA o “la ENTIDAD BENEFICIARIA”,) se constituye como una asociación sin ánimo de lucro en el año 2023 cuyo ámbito territorial es Bilbao, concretamente en la zona de La Casilla.

Abarca las calles de Zugastinovia, Gordóniz, Calixto Diez, General Salazar, Autonomía y Plaza de La Casilla entre otras.

Cuenta en la actualidad con 26 asociados que pertenecen a negocios de hostelería, comercio minorista y sector servicios y tiene como fin el desarrollo de actividades de promoción y dinamización de sus empresas asociadas.

La asociación tiene previsto colocar iluminación navideña en sus principales calles con el objetivo de dinamizar sus calles transformando los espacios públicos, haciéndolos más atractivos y promoviendo una percepción positiva del barrio.

Las decoraciones bien diseñadas son un atractivo visual que motiva a la participación de ciudadanos y turistas.

La decoración navideña atrae visitantes, incrementando la afluencia a comercios, bares y restaurantes de la zona, generando un impacto positivo directo en las ventas.

La iniciativa, gestionada por esta asociación comprometida con el bienestar comunitario, permitirá atraer visitantes, aumentar la actividad comercial y fortalecer la identidad cultural. Además, el uso de tecnologías eficientes garantizará un impacto ambiental mínimo, alineándose con los objetivos de sostenibilidad del municipio.

III.- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LA CASILLA acude a Bilbao Ekintza solicitando una subvención para la colocación de luces de navidad en la calle Zugastinovia y la Plaza de La Casilla.

Además, para la asociación beneficiaria, esta iniciativa representa una oportunidad estratégica para aumentar su visibilidad, atraer a nuevos asociados y consolidar su papel como referente en la dinamización del barrio.

Bilbao Ekintza otorga esta subvención con el propósito de promover iniciativas que contribuyan al dinamismo social, cultural y económico de la ciudad durante la temporada navideña estimulando la actividad comercial y turística y generando un impacto positivo en la economía local.

IV.- En base a las consideraciones recogidas, se acordó la aprobación con cargo a los presupuestos del año 2024 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA EPEL, de una subvención directa a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LA CASILLA por un importe TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €)

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es ofrecer durante el mes de diciembre de 2024, ayudas económicas para reforzar la campaña navideña de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar los eventos según sus propuestas de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €) como subvención para reforzar la campaña navideña de 2024.

El Ayuntamiento de Bilbao y BILBAO EKINTZA tienen la responsabilidad de promover prácticas sostenibles que reduzcan el impacto ambiental y mejoren la eficiencia energética. Es en la época de Navidad cuando se precisa de un uso responsable de la iluminación en las distintas áreas urbanas. Reconociendo el impacto en la dinamización comercial, no podemos olvidar el objetivo de reducir el consumo de energía y minimizar el impacto ambiental. En este sentido, y en el marco de la presente subvención, la ASOCIACIÓN DE

COMERCIANTES LA CASILLA se compromete a utilizar progresivamente luces de Navidad sostenibles, preferiblemente luces LED de bajo consumo energético.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio en los siguientes plazos y condiciones:

- El 80% de la cantidad total se satisfará a la firma del presente convenio.
- El 20% restante se satisfará a la finalización de la acción, tras la presentación de la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
 - Memoria económica justificativa, que contendrá:
 - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
 - Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no

imputado. Para justificar el pago, preferentemente por transferencia bancaria.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida para los respectivos propósitos y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

En ningún caso tendrán carácter de gastos subvencionables:

- Las cuotas satisfechas a Asociaciones, Fundaciones y Federaciones, así como todo tipo de entidades sin fines lucrativos que presten algún tipo de servicio a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LA CASILLA.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso, y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones. La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenia debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.). En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores. Asimismo, BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar, cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Bilbao a fecha de firma electrónica.

BILBAO EKINTZA, EPEL

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LA CASILLA

Fdo. Javier Garcinuño Zabala

Fdo. Iker Fernández Durana